



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

R.S. 600052

LXVIII LEGISLATURA
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;
24 DE NOVIEMBRE DE 2022.

DR. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.
PALACIO DE GOBIERNO.
P R E S E N T E.

Las Diputadas y Diputados integrantes de Pleno de esta Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de noviembre del año en curso, emitieron el siguiente:

Punto de Acuerdo

Artículo Único: La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, exhorta respetuosa y urgentemente al Secretario de Hacienda del Estado y/o Titulares de las dependencias correspondientes, autoricen recursos extraordinarios a los municipios de Chapultenango, Ixtacomitán, Juárez, Reforma, Ostucán, Pichucalco y Sunuapa que comprenden la zona norte del Estado de Chiapas que fueron afectados por la tormenta tropical "Karl".

Se comunica el presente resolutivo, para su conocimiento.



H. Congreso del Estado
de Chiapas

A T E N T A M E N T E.
POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

Sonia Catalina Álvarez
C. SONIA CATALINA ÁLVAREZ
DIPUTADA PRESIDENTA.

[Firma]
C. FLOR DE MARÍA ESPONDA TORRES.
DIPUTADA SECRETARIA.





ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

La Honorable Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y

CONSIDERANDO

Este punto de acuerdo es motivado por la problemática que ocasionó la Tormenta Tropical denominada "KARL" el pasado 14 de octubre del presente año en los municipios que comprenden la Zona Norte del Estado de Chiapas que son Chapultenango, Ixtacomitán, Juárez, Reforma, Ostucán, Pichucalco y Sunuapa, dichos municipios fueron afectados por este desastre Natural que ocasionó, estragos en sus comunidades debido a las lluvias severas e inundaciones fluviales, dejando sin energía eléctrica a la población aledaña que se encontraban dentro de estos.

Entre las afectaciones reportadas por la Secretaría de Protección Civil del Estado de Chiapas se encuentran afectaciones en la red de agua potable y de energía eléctrica; 22 mil 775 personas damnificadas, 3 mil 521 viviendas afectadas y 30 viviendas colapsadas; se registran afectaciones en más de 660 comercios y dos mercados públicos del municipio de Pichucalco; 16 puentes peatonales y vehiculares, dos carreteras, seis caminos rurales y nueve vías urbanas; se generaron daños en la Clínica San José Chapayal y el Hospital General del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, así como en la sede local de la Comisión de Derechos Humanos del Municipio de Pichucalco, Chiapas.

Debido a estas situaciones mediante oficio número SPC/291/2022, de fecha 15 de octubre de 2022, suscrito por el Secretario de Protección Civil del Estado de Chiapas, Dr. Luis Manuel García Moreno y mediante Acta de la 35a. Sesión del Comité Estatal de Emergencias del Estado de Chiapas, de fecha 16 de octubre de 2022, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en los municipios de Chapultenango, Ixtacomitán, Juárez, Ostucán, Pichucalco y Sunuapa de nuestra Entidad Federativa, por la ocurrencia de lluvia severa, inundación pluvial e inundación fluvial del 14 al 15 de octubre de 2022. Con fecha 19 de octubre de 2022 mediante oficio número BOO.8.-265, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al similar SPC/291/2022, disponiendo en su parte conducente que se corrobora la ocurrencia de lluvia severa, en los municipios de Chapultenango, Ixtacomitán y Sunuapa; por lluvia severa e inundación fluvial, en el municipio de Pichucalco; por lluvia severa e inundación pluvial en los



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

municipios de Juárez y Reforma; y por inundación fluvial en el municipio de Ostuacán, todos del Estado de Chiapas, el día 14 de octubre de 2022.

Que con fecha 20 de octubre de 2022, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Chiapas presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva y con fecha 27 de septiembre del presente año se emitió en el Diario Oficial de la Federación “La Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa, inundación fluvial e inundación pluvial el 14 de octubre de 2022, en 7 municipios del Estado de Chiapas”.

Artículo 1.- Se declara como zona de desastre por la ocurrencia de lluvia severa, a los municipios de Chapultenango, Ixtacomitán y Sunuapa; por lluvia severa e inundación fluvial al municipio de Pichucalco; por lluvia severa e inundación pluvial a los municipios de Juárez y Reforma; y por inundación fluvial al municipio de Ostuacán, todos del Estado de Chiapas, el día 14 de octubre de 2022.

Artículo 2.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de atender los daños desencadenados por fenómenos naturales perturbadores, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y los Lineamientos.

Artículo 3.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 7 de los Lineamientos.

Como sabemos, nuestro Estado comúnmente pasa por fuertes afectaciones en ciertas épocas donde se presentan frecuentemente fenómenos como tormentas tropicales, ciclones e incluso huracanes que llegan a impactar en nuestras costas tropicales; con anterioridad se daba mayor certeza a que éstas comunidades y poblados que serían apoyadas tras el paso de estos fenómenos naturales, apoyándolos con recursos económicos, asistencia comunitaria y víveres necesarios que la misma sociedad a través de organizaciones se encarga de recolectar y entregar. Sin embargo, con el impacto de esta tormenta Tropical, ya no se cuenta con el Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) para apoyar a los pobladores de los Municipios que están afectados por dichos Desastres Naturales.

Debido a este aumento en la frecuencia, intensidad y diversidad de los Fenómenos Naturales Perturbadores, particularmente fenómenos hidrometeorológicos, ha significado el incremento de la exposición y la vulnerabilidad, la cual conlleva impacto en la vida cotidiana de la población y daños considerables en la infraestructura de comunicaciones y transportes, hidráulica, eléctrica, educativa, urbana, productiva, de



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

salud, de vivienda, e incluso turística, que requieren de atención inmediata; en este sentido, es un compromiso del Gobierno Federal y de los distintos órdenes de gobierno contar con un sistema capaz de responder de manera pronta y efectiva, precisamente por esto se crea el Acuerdo por el que emite los LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN ESPECÍFICOS PARA ATENDER LOS DAÑOS DESENCADENADOS POR FENÓMENOS NATURALES Perturbadores publicado con fecha 13 de agosto del 2021.

En dichos lineamientos en su artículo primero dice lo siguiente:

Artículo 1.- Los Lineamientos de Operación Específicos para atender los daños desencadenados por fenómenos naturales perturbadores tienen por objeto definir el proceso para atender una Declaratoria de Desastre Natural.

El acceso a los recursos del programa aprobado en el Ramo General 23 para ejecutar programas y proyectos para atender los daños ocasionados por fenómenos naturales se dará en el marco de las Disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para atender los daños desencadenados por fenómenos naturales perturbadores.

Adicionalmente cabe mencionar que dentro del Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el ejercicio Fiscal 2022 publicado en el Decreto No.023 en el Periódico Oficial No. 202, Tomo III, Segunda Sección de Fecha 31 de diciembre de 2021, en la sección VI de las Asignaciones presupuestarias de la Administración Pública Paraestatales del Poder Ejecutivo, en el artículo 13 segundo párrafo establece lo que a letra dice lo siguiente:

Los recursos previstos para la atención de desastres naturales, está considerado en el Presupuesto global del Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas, el cual asciende a \$ 470'234,327.19 de conformidad a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En el cual a su vez el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios dice lo siguiente:

Artículo 9.- El Presupuesto de Egresos de las Entidades Federativas deberá prever recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales. El monto de dichos recursos deberá estar determinado por cada Entidad Federativa, el



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

cual como mínimo deberá corresponder al 10 por ciento de la aportación realizada por la Entidad Federativa para la reconstrucción de la infraestructura de la Entidad Federativa dañada que en promedio se registre durante los últimos 5 ejercicios, actualizados por el Índice Nacional de Precios al Consumidor, medido a través de las autorizaciones de recursos aprobadas por el Fondo de Desastres Naturales, y deberá ser aportado a un fideicomiso público que se constituya específicamente para dicho fin.

Retomando lo anterior, el Ejecutivo del Estado debe otorgar recursos extraordinarios a estos Municipios ya que estos deberán de efectuar obras de limpieza, abnegaciones en varias comunidades y colonias por la pérdida de sembradíos y ganado, casas completamente destruidas por el desbordamiento de Ríos y de Arroyos, colapso y destrucción de puentes, pérdida de enseres domésticos y afectaciones locales comerciales, también para la prevención de infecciones y enfermedades derivadas del acumulamiento de lodo y basura sobre las calles que fueron arrastrados por el desbordamiento de arroyos y ríos, estos gastos que por su naturaleza deben ser atendidas por los Municipios y debido a que estos no pueden ser subsanados por Recursos Federales, para cubrir las necesidades de la Población, esto de conformidad con lo que establece el artículo 7 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, que a letra dice lo siguiente:

Artículo 7.- Son ingresos extraordinarios: aquellos ingresos excepcionales, que la Hacienda Pública del Estado, percibe para cubrir gastos eventuales, cuando circunstancias especiales la coloquen frente a necesidades imprevistas que la obliguen a efectuar erogaciones no presupuestadas, mismos que pueden ser otorgados por la Federación, los municipios y organismos internacionales.

En base a lo anterior estos Municipios, ya están en una situación especial y deberán de cubrir gastos eventuales, ya que en sus Presupuestos aprobados no están previstos dichas afectaciones, debido la naturaleza de la emergencia, la CONAGUA y el Comité de Evaluación de Daños Catalogaron los daños ocasionados por a la Tormenta Tropical Karl, en estos Municipios como Desastre Natural.

Cabe señalar, que de acuerdo a la información meteorológica, la Tormenta Tropical Lisa se ha convertido en Huracán según la actualización de las 8:00hrs. del Centro Nacional de Huracanes, del día 2 de noviembre, con vientos de 120 kilómetros por hora con ráfagas aún más altas, a unas 100 millas de Belice y moviéndose hacia el oeste a una velocidad de 24 km/h, por lo que se espera que este jueves llegue al sureste de México dejando a su paso fuertes lluvias de hasta 150 milímetros y marejadas ciclónicas de más de dos metros en la parte extrema del sureste de la península de



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

Yucatán, lo que puede hacer aún más crítica la situación de estos municipios, esperando no llegue a afectar a otros.

Por las consideraciones antes expuestas, el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Punto de Acuerdo

Artículo Único: La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, exhorta respetuosa y urgentemente al Secretario de Hacienda del Estado y/o Titulares de las dependencias correspondientes, autoricen recursos extraordinarios a los municipios de Chapultenango, Ixtacomitán, Juárez, Reforma, Ostucán, Pichucalco y Sunuapa que comprenden la zona norte del Estado de Chiapas que fueron afectados por la tormenta tropical "Karl".

Dado en el Salón de Sesiones "Sergio Armando Valls Hernández" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 24 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

D. P.



H. Congreso del Estado
de Chiapas

Sonia Catalina Álvarez
C. SONIA CATALINA ÁLVAREZ.

D. S.

Flor de María Esponda Torres
C. FLOR DE MARÍA ESPONDA TORRES

La presente foja de firmas corresponde al Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, exhorta respetuosa y urgentemente al Secretario de Hacienda del Estado y/o Titulares de las dependencias correspondientes, autoricen recursos extraordinarios a los municipios de Chapultenango, Ixtacomitán, Juárez, Reforma, Ostucán, Pichucalco y Sunuapa que comprenden la zona norte del Estado de Chiapas que fueron afectados por la tormenta tropical "Karl".